



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO,

Aguntamiento de 5 de Enero de 1804

Esta Villa de Salamanca a cinco de Enero de mil ochocientos quatro: cuando jurada en virtud de citacion antecedente los ^{señores} Juan de Navarrete Arvizu, Abogado de los R. Consejos y Alcalde mayor de ella por su cargo, D. Juan de Salinas Torrente, Abogado mayor, D. Pascual Moreno, Procurador Sindico Ord. y D. Juan de Paqual Orozco Residentes perpetuos en esta, Justicia, y Realimiento, con asistencia de D. Martin de Cuellar, Diputado, y de D. Juan Garcia Moria Perconero del comun, usaron y acordó lo siguiente.

Fue el Cavallero D. Paqual Moreno, como encargado por este Concejo para la practica de Dicha y obtener de S. M. (Dios lo oiga) y de la Supremo Consejo de Indias la gracia y facultad de que se abonasen seiscientos Ducados para sostener la plaza del Medico Titular que sin otro salario, ni estipendio viviese a todo este Comun de vecinos; se ha presentado una Real Provision de dicho Supremo Tribunal expedida a consulta con S. M. en fecha quince del anterior mes de Diciembre referida de D. Don Tomase Muñoz, Secretario del Rey, y de Casimiro de Samara, por la qual se manda repartir entre este vecindario seiscientos Ducados anuales en destino a la Dotacion del Medico Titular de ella, en lugar de los ciento y cinco que hasta de presente se han repartido al mismo efecto, y que se iniciase al propio tiempo que el de las R. Contribuciones: y la Villa enterada la obediencia y obediencia con el respeto y veneracion debido como a carta de su Rey y Señora natural, acudida de su parte, cumpla, y obedezca, y que se coloque en este Libro capitulado para que siempre como de la que tiene Decreto se sacara Testimonio literal para que al tiempo de hacer la relevancia de repartimientos del corriente año